

INFORME SECRETARIAL: Soledad 16 de septiembre de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BANCO FALABELLA, quien actúa por medio de apoderado contra MIGUEL ANGEL OLIVARTES ROSERO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00052-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 28 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO FALABELLA, y en contra MIGUEL ANGEL OLIVARES ROSERO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Pagare No. 204090157799 adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$23.480.467 M/L, por concepto del capital adeudado en el pagare adosado al plenario.

1.1.- Negar los intereses remuneratorios solicitados teniendo en cuenta que no se observa con claridad desde cuando se liquida la suma pretendida en razón de ellos.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 6 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-114777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiése en tal sentido al señor registrador de esa municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 98 Hoy 29/09/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

CASIC